

archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Entre nosotros **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, portadora de la cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete-ciento cincuenta y seis, en condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil diez y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **MARIELOS HERNANDEZ CORELLA**, mayor, divorciada, licenciada en Psicología, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos trece-seiscientos, en su calidad de **PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, según acuerdo número 002-2010 del 10 de mayo del dos mil diez, publicado en la Gaceta N°112 del 10 de junio del 2010, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N°5662, su Reforma Ley N°8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

- FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662 y su reforma según la Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.
- PANI:** Patronato Nacional de la Infancia.
- PROGRAMA:** Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley N°8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°5662 y su reforma, Ley N°8783.
- SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.
- SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.
- UNIDAD RESPONSABLE:** Gerencia Técnica del PANI.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de atención integral y protección especial que se brinda a la niñez y adolescencia promoviendo instalaciones físicas adecuadas y fortaleciendo programas que garanticen el desarrollo infantil, con especial a la

población menor de edad en condiciones de pobreza asociado a riesgo social y vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

1. Garantizar la atención y desarrollo integral acorde con los modelos para la atención, protección especial, cuidado y nutrición de aquellas personas menores de edad bajo los procesos atencionales del PANI, en condiciones de pobreza asociados a riesgo social y vulnerabilidad con la intervención oportuna y eficiente de los equipos de trabajo profesional y técnico del PANI.
2. Fortalecer los programas de cuidado y atención integral dirigidos a personas menores de 12 años en condiciones de pobreza y riesgo social en todo el país garantizando un aumento en la cobertura mediante la capacidad instalada de las organizaciones no gubernamentales encargadas de los Centros Infantiles de Atención Integral en el marco del programa Red Nacional de Cuido.
3. Crear y/o mejorar las instalaciones destinadas a la protección integral de la niñez, en especial en aquellos cantones caracterizados por un bajo índice de desarrollo humano, condiciones de pobreza extrema y riesgo social mejorando las condiciones físicas y de atención para la niñez protegida incluyendo en el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

Modalidad 1. Remuneraciones, se especifica en la cláusula séptima.

Modalidad 2. Residencias Transitorias (ONG): Subsidio para la atención de las personas menores de edad, para ser utilizado en la atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional, el costo del subsidio por persona menor de edad atendida es de ¢146.672,45 para un total presupuestado de ¢665.401.402,00.

Modalidad 3.1 Centros de atención Integral CIDAI: Subsidio para la atención de las personas menores de edad, para que se brinde atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional, el costo del subsidio por

persona menor de edad atendida es de ₡57.784,5 para un total anual presupuestado de ₡1.144.826.514,00

Modalidad 3.2. Centros de atención Integral CIDAI (RED NACIONAL DE CUIDO): Subsidio para la atención de cada persona menor de edad, el mismo debe ser utilizado para que se brinde atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional, el costo del subsidio por persona menor de edad atendida es de ₡57.784,5 para un total anual presupuestado de ₡599.803.110,00.

Modalidad 4. Centros de Alimentación: Subsidio para la atención de cada persona menor de edad, para que se brinde la alimentación a cada niño niña, el costo del subsidio por persona menor de edad atendida es de ₡10.955.20 para un total anual presupuestado de ₡103.197.984.00.

Modalidad 5. Alternativa de protección especial: Albergue de protección construida en el cantón central de Desamparados en terreno propiedad del PANI mediante la modalidad de contratación administrativa (licitación pública). Se programaron recursos por ₡400 millones de colones.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:

Serán beneficiarios del Programa, los niños o niñas desde su concepción hasta los 12 años de edad cumplidos y los adolescentes a toda persona mayor de 12 años y menor de 18 años.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del programa, según metas programáticas y presupuestarias del mismo.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará al PANI para el año 2012, la suma de ₡13.500.000.000,00 (TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS); cabe indicar que de la suma anterior, se destinarán ₡10.326.668.830,00, para la remuneración de 654 funcionarios (a) contratados en el PANI en 49 oficinas locales y 9

direcciones regionales ubicadas en el todo el país, así como la Gerencia Técnica, Departamento de Atención Integral (DAI), Departamento de Acreditación y Departamento de Adopciones, que atienden el PROGRAMA en el 2012.

Además, queda una suma reservada dentro del Presupuesto del PANI el monto de ¢260.102.160.00 (doscientos sesenta millones ciento dos mil ciento sesenta colones) en Cuentas Especiales, Subpartida “Sumas sin Asignación Presupuestaria”, con el fin de guardar el equilibrio presupuestario; dicha cuenta incluye los montos que por diversas circunstancias no se le ha dado una Asignación Presupuestaria por parte del PANI en los grupos y que en el transcurso del año puede incluirse en una modificación Presupuestaria para reforzar otras cuentas del PANI.

El total del monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del FODESAF 2012, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N°11985 (DFOE-SOC-0985), del 29 de noviembre del 2011.

Las transferencias de recursos del FODESAF se realizarán considerando los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: EL PANI se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: EL PANI deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del

FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA. DEL USO DE RECURSOS: EL PANI se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROGRAMA. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 5662 y su reforma Ley N°8783, los cuales deberán ser cubiertos por el PANI, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El PANI se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados por la DESAF y de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del FODESAF, el PANI de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el PANI presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al PANI, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del PANI.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DEL USO DE LOS RECURSOS: El PANI debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N°5662 y su reforma según Ley N°8783.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL CONTROL DE ACTIVOS. El PANI deberá llevar un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen a adquirir con los recursos del FODESAF debidamente plaqueados de manera tal que facilite tanto su ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49, inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N°5662, Decreto N°35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el PANI se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF.

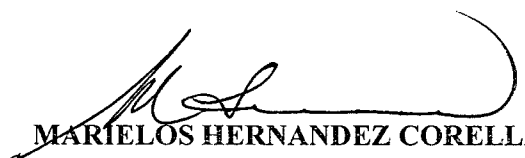
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la DESAF,

atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA VIGESIMA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2012), pudiéndose prorrogar automáticamente por tres períodos más.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva del PANI, Sesión Ordinaria 2012-019, celebrada el día 14 de mayo del 2012.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas dieciocho de mayo del año dos mil doce.


MARIELOS HERNANDEZ CORELLA
Presidenta Ejecutiva PANI

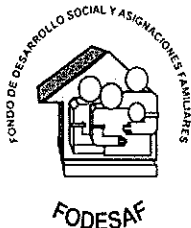


Vmp.




SANDRA PISZK FEINZILBER
Ministra de Trabajo y Seguridad Social.





DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES
Avenida Once y Calle Tercera

DAL-CV-17-2014

Aptdo. Postal: 10133-1000-DESAF TEL: 2547-3620 – TEL/FAX 2258-7574

ADENDA N° 01-2014

**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Entre nosotros, **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, abogado, vecino de Aserri, portador de la cedula de identidad número nueve –cero cero cuarenta y cuatro-cero cero cuarenta y cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y publicado en el Alcance Nro. 15 a La Gaceta Nro. 88 del 9 de mayo del 2014, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, **artículo 19 de la Ley 5662**, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según **Ley 8783**, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, y **ANA TERESA LEON SAENZ**, mayor, soltera, vecina de Montes de Oca, doctora en educación, cédula de identidad número: uno-cuatrocientos veintiuno-ochocientos treinta y seis, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVA del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, nombramiento acordado en Acta de la sesión ordinaria número Uno del Consejo de Gobierno, celebrado el día ocho de mayo del dos mil catorce, se encuentra el artículo tercero donde consta, entre otros nombramientos de presidencias ejecutivas, el antes indicado, el cual rige a partir del 08 de mayo del dos mil catorce y por el período legal correspondiente, hasta el ocho de mayo del dos mil dieciocho, nombramiento que se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, hemos acordado en celebrar el adenda número uno al convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, suscrito entre las partes a las once horas del día dieciocho de mayo del dos mil doce, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, hemos acordado con fundamento en la **CLAUSULA DECIMO TERCERA** del Convenio marco, modificar las **CLAUSULAS TERCERA, CUARTA, SETIMA** y se **ADICIONA LA VIGESIMA SEGUNDA**:

“CLAUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA:

1. (...)
2. (...)
3. Desarrollar programas y actividades sistemáticas tendientes a garantizar la prevención y promoción en las comunidades mediante la organización y trabajo conjunto de las distintas instituciones del Estado y resto de la sociedad civil involucrada en los derechos



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**
Avenida Once y Calle Tercera

DAL-CV-17-2014

Aptdo. Postal: 10133-1000-DESAF TEL: 2547-3620 – TEL/FAX 2258-7574

de niñez y adolescencia, esto también como una forma de reducir la casuística originada por la violación de estos derechos”.

“CLÁUSULA CUARTA. METAS:

Modalidad 1. Remuneraciones Con un monto presupuestado de ₡11.983.464.763,62 para beneficiar a 30.000 personas menores de edad, de enero a diciembre del 2014.

Modalidad 2. Centros de Atención Integral (CIDAI): Con un presupuesto de ₡922.420.796,00 para un total de beneficiarios de 1683 y un subsidio de ₡68.287,00 de enero a agosto del 2014, y 44 beneficiarios en setiembre del 2014.

Modalidad 3. Centros de Atención Integral (CIDAI) / Red de Cuido: Con presupuesto de ₡456.703.456,00 para un total de beneficiarios de 836, un subsidio de ₡68.287,00 de enero a agosto 2014.

Modalidad 4. Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia: En el eje de **Promoción**, con un presupuesto de ₡196.213.976,20 para un total de 3720 beneficiarios de marzo a julio y noviembre.

En el eje de **Prevención**, con un presupuesto de ₡311.953.433,80 para un total 3100 beneficiarios de marzo a junio y 3750 de setiembre a noviembre.

Modalidad 5. Residencias Transitorias: Con un presupuesto de ₡1.129.243.574,38 para un total de 1320 beneficiarios, un subsidio de ₡216.296,00 de enero a marzo y 1261 en abril.

“CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la DESAF destinó al PANI para el año 2014 recursos adicionales por la suma de **₡15.000.000.000,00 (QUINCE MIL MILLONES DE COLONES)**; Recursos incluidos en el Presupuesto Ordinario 2014 del FODESAF y aprobado mediante oficio N° 13384 (DFOE-SOC-1013 del 03 de diciembre del 2013) por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, respectivamente. Las transferencias de recursos del FODESAF se realizarán considerando los ingresos reales y a disponibilidad de efectivo del FODESAF.”

Se adiciona la siguiente Cláusula:

“CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LOS PRODUCTOS.

Modalidad 1. Remuneraciones programa Derecho de los niños, niñas y adolescentes: Salarios del personal sustantivo ubicado en los albergues, oficinas locales y direcciones regionales ubicadas en todo el territorio nacional para la atención, protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Modalidad 2. Centros de Atención Integral (CIDAI): Atención y cuidado diario de personas menores de edad bajo un modelo de atención integral y mediante la entrega de un subsidio por persona menor de edad a la organización no gubernamental encargada de los centros de atención integral.

Modalidad 3. Centros de Atención Integral (CIDAI)/Red de Cuido: Atención y cuidado diario de personas menores de edad bajo un modelo de atención integral y mediante la entrega de un subsidio por persona menor de edad a la organización no gubernamental encargada de los centros de atención integral. Estas guarderías se separan de las anteriores por estar dentro del financiamiento específico de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**
Avenida Once y Calle Tercera

DAL-CV-17-2014

Aptdo. Postal: 10133-1000-DESAF TEL: 2547-3620 – TEL/FAX 2258-7574

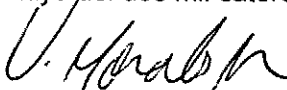
Modalidad 4. Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia: En el Eje de Promoción, se establece un conjunto de acciones organizadas, planificadas, articuladas, participativas y continuas, por medio de los Subsistemas Locales de Protección, espacio que el PANI promueve con la creación de Consejos Consultivos y Participativos de niños, niñas y adolescentes como protagonistas de estos espacios públicos en la promoción de derechos. En el eje de Prevención se fortalecen también los Subsistemas Locales de Protección en el ámbito cantonal para reforzar las acciones de prevención en las familias y comunidades, coordinación interinstitucional a partir del diagnóstico que se realice para cada cantón fomentando en todo el país actividades con enfoque de derecho y de participación y de responsabilidad social".

Modalidad 5. Residencias Transitorias: Subsidio por persona menor de edad que por diferentes situaciones se les dicta medidas de protección especial ante situaciones violatorias de derechos por lo que deben ser ubicados en albergues, en este caso, administrados por organizaciones no gubernamentales.

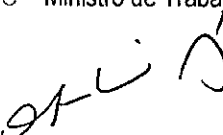
Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre las partes el dieciocho de mayo del 2012.

El presente adenda, fue aprobado en la Junta Directiva del PANI, en Sesión Ordinaria N°2014-019, Artículo 006), Aparte 01, celebrada el día 14 de mayo de 2014.

Es todo en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las doce horas del veintiséis de mayo del dos mil catorce.


• VICTOR MANUEL MORALES MORA
○ Ministro de Trabajo




• ANA TERESA LEON SAENZ
Presidenta Ejecutiva PANI





V° B° AMPARO PACHECO
DIRECTORA GENERAL DESAF

